

RESOLUCIÓN ORGANIZACIONAL OGZ-0639 DE 2017

(diciembre 13)

Diario Oficial No. 50.447 de 14 de diciembre de 2017

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución OGZ0676 de 2018>

Por la cual se reasume una competencia delegada.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución OGZ0676 de 2018, 'por la cual se delegan unas funciones en materia de administración del personal', publicada en el Diario Oficial No. 50.758 de 26 de octubre de 2018.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo [35](#) del Decreto número 267 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por mandato de la Constitución Política, contenido en el artículo [268](#), numeral 10, el Contralor General de la República tiene como atribución la de proveer los empleos que haya creado la ley para la Contraloría General de la República, previo el lleno de los requisitos establecidos tanto en la Constitución, como en las normas vigentes sobre la materia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo [60](#) del Decreto número 267 de 2000, la Contraloría General de la República, en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política.

Que el numeral 4 del artículo [35](#) del Decreto número 267 de 2000 establece como función del Contralor General de la República la de “Dirigir como autoridad superior las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la ley”.

Que el artículo 45 del Decreto-ley número 268 de 2000 señala que las normas con base en las cuales se administrará el personal de la Contraloría serán las contenidas en las normas generales que rigen para la rama ejecutiva en el ámbito nacional, cuando ello sea necesario y en todo lo que no contradiga lo dispuesto en este Decreto y demás normas especiales propias de la Contraloría General de la República.

Que el párrafo del precitado artículo determina que el Contraloría General de la República será el administrador de las competencias que se deriven del sistema de administración de personal de la Contraloría General y podrá delegarlas en alguno de los empleados del nivel directivo o

asesor, excepto las materias que sean competencia del Consejo Superior de Carrera Administrativa.

Que el artículo [2.2.5.4.1](#) del Decreto número 648 del 19 de abril de 2017 precisa que a los empleados que se encuentren en servicio activo se les pueden efectuar movimientos de personal como traslado o permuta, encargo, reubicación y ascenso.

Que el artículo [2.2.5.4.2](#) ibídem, define que hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares, así mismo cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la delegación de funciones se encuentra fundamentada en el artículo [211](#) de la Constitución Política, en el cual señala que será la ley quien definirá las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades y seguidamente indica que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que a su vez el artículo [26](#) del Decreto-ley número 267 de 2000 establece que el Contralor General de la República podrá, mediante acto administrativo, delegar la facultad de ejecución presupuestal, ordenación del gasto, contratación y otras competencias administrativas, técnicas o jurídicas, en los términos de los actos de delegación y de lo dispuesto en el dicho decreto y que esa delegación podrá recaer en los servidores públicos del nivel directivo de la Entidad.

Que el artículo [28](#) ibídem determina “La delegación de que tratan los artículos pertinentes del presente decreto, exime de responsabilidad al delegante y, por lo tanto, corresponderá exclusivamente al delegatario. El funcionario delegante podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y la responsabilidad delegada, y en virtud de ello, revisar, reformar o revocar los actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo”.

Que en el marco de la normatividad mencionada, se expidió la Resolución Orgánica [5639](#) del 8 de febrero de 2005, la cual asignó al Gerente del Talento Humano la función de trasladar personal y cargos de la planta global de la Entidad en el Nivel Central, así como de este al nivel desconcentrado y entre Gerencias Departamentales, mediante acto administrativo; así mismo a los Gerentes Departamentales se les concede la facultad de asignar funcionarios dentro de la Gerencia a los diferentes grupos de trabajo, atendiendo las necesidades del servicio y los perfiles ocupacionales.

Que mediante la Resolución Orgánica número [6643](#) del 12 de julio de 2012 se adiciona el siguiente párrafo al artículo [30](#) de la Resolución Orgánica 5639 de 2005: “Dicha asignación deberá ser consultada con los Directivos Colectivos que conforman la respectiva Gerencia Departamental, en atención a los criterios cuantitativos, cualitativos, de complejidad, y eficiencia

que deben existir en cada Grupo de Trabajo”.

Que en tratándose de reasumir la competencia delegada la Corte Constitucional en Sentencia C-036 de 2005 se ha pronunciado en los siguientes términos: “Por su parte, la diferencia básica entre la desconcentración y la delegación es que la primera supone que la transferencia de funciones del órgano superior opera directamente por mandato del ordenamiento, mientras que la delegación, si bien presupone una autorización legal, no opera directamente por mandato de la ley, ya que implica la existencia de un acto de delegación, puesto que la transferencia se realiza por parte del órgano superior. Por ello, mientras que en la desconcentración de funciones, el órgano superior no puede reasumir la función, ya que esta fue desconcentrada por mandato legal, en cambio, en la delegación, el órgano superior siempre puede reasumir la función, como lo señala el artículo [211](#) superior”⁽¹⁾.

Que en virtud de los considerandos presentados anteriormente y atendiendo la facultad del Contralor General de la República de delegar funciones conforme lo señala la ley y reasumirlas en cualquier momento, se ha considerado reasumir la competencia de trasladar personal y cargos de la planta global de la Entidad en el nivel central, así como del nivel central al nivel desconcentrado y entre las Gerencias Departamentales, como también unificar la reglamentación que se ha expedido sobre los traslados de personal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución OGZ0676 de 2018> Deróguese la Resolución Orgánica número [5639](#) del 8 de febrero de 2005.

ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución OGZ0676 de 2018> Los traslados de personal y cargos de la planta global de la Entidad en el nivel central, así como del nivel central al nivel desconcentrado y entre las Gerencias Departamentales, se efectuarán a través de actos administrativos proferidos por el Contralor General de la República.

PARÁGRAFO. Dichos traslados estarán condicionados a la previa consulta con la Comisión de Personal, cuando el traslado implique cambio de sede territorial, en los términos del artículo 3o del Decreto-ley número 271 de 2000.

ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución OGZ0676 de 2018> Los Gerentes Departamentales de la Contraloría General de la República podrán asignar los funcionarios de la respectiva Gerencia a sus diferentes grupos, mediante acto administrativo, atendiendo las necesidades del servicio y los perfiles ocupacionales.

PARÁGRAFO. Dicha asignación deberá ser consultada con los Directivos Colegiados que conforman la respectiva Gerencia Departamental, en atención a los criterios cuantitativos, cualitativos, de complejidad y eficiencia que deben existir en cada Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO 4o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución OGZ0676 de 2018> De los actos administrativos de traslado y de asignación de funcionarios deberá enviarse copia tanto a la Dirección de Gestión del Talento Humano, como a la Dirección de Carrera Administrativa de la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes a su comunicación.



ARTÍCULO 5o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución OGZ0676 de 2018>
La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las Resoluciones Orgánicas número [5639](#) del 8 de febrero de 2005 y [6643](#) del 12 de julio de 2012 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de diciembre de 2017.

El Contralor General,

EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN

NOTAS AL FINAL

1. Sentencia C-036 de 2005 Corte Constitucional. Expediente número D-5282, Magistrado Ponente doctor Humberto Antonio Sierra Porto.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

